



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 1312

Renaico, 31 de Mayo de 2017.

VISTOS:

1. Decreto N° 2678 de fecha 14 de Noviembre de 2016, donde se aprueba el Reglamento Uso de Maquinaria Municipal.
2. Ordinario N° 295 de fecha 26 de Mayo del 2017, emanado por Administrador Municipal don Alex Castillo Salamanca, donde solicita modificar el Decreto N° 2678 de fecha 14 de Noviembre de 2016.
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 que indica que los reglamentos son normas generales, obligatorias y permanentes relativas al orden interno Municipal.
4. Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
5. Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar el Reglamento Interno de Procedimiento relativo al Uso de la Maquinaria Municipal.
2. La necesidad de poder realizar un mayor número de acciones sociales, de vialidad urbana y/o rural y de desarrollo económico. Lo que será posible al ser reembolsados los gastos de combustible de la maquinaria, cuando sea procedente.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** la siguiente modificación Reglamento Municipal, denominado "**Reglamento Uso de Maquinaria Municipal**".

II.- Quedando el reglamento por tanto como sigue.

REGLAMENTO

ART. 1.- OBJETIVO: El presente Reglamento tiene por objeto normar el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración de la maquinaria municipal, cuando sea solicitada por personas naturales o jurídicas para fines particulares, pero que inciden en la gestión socio-comunitario.

ART. 2.- DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL: Se compone de la maquinaria que se encuentre inventariada en el registro de control de activos fijos correspondientes y de los que se adquieran por compra-venta, permuta,

ART. 3.- ASIGNACION DE LOS MAQUINARIA: Se podrá solicitar, asignar y disponer de la maquinaria, que más adelante se detalla, para ejecutar acciones asociadas al apoyo en el área Social – Comunitaria y de Desarrollo Económico Local.

ART. 4.- IDENTIFICACION DE LA MAQUINARIA:

Se entiende por maquinaria municipal, solo para efectos de este Reglamento, los siguientes:

1.-CAMION TOLVA	
MARCA	WOLKSWAGEN
MODELO	31260E
AÑO	2011
Nº MOTOR	F1A048509
COLOR	BLANCO
CARGA	22.000 KG
PLACA PATENTE	CVVT88-7

2.- CAMION TOLVA	
MARCA	HYUNDAI
MODELO	HD 270 6x4 EURO IV
AÑO	2015
Nº MOTOR	D6CCE258970
COLOR	BLANCO
CARGA	23.990 KG
PLACA PATENTE	HHKX24-5

3.- CAMION PLANO	
MARCA	FORD
MODELO	CARGO 1722E
AÑO	2008
Nº MOTOR	36031779
COLOR	BLANCO
PLACA PATENTE	BPZT50-5

4.- MOTONIVELADORA	
MARCA	KOMATSU
MODELO	GD675-3EO
AÑO	2015
Nº MOTOR	26856784
COLOR	AMARILLO
PLACA PATENTE	BGTB35-8

5.- RETROEXCAVADORA	
MARCA	KOMATSU
MODELO	WB97R-5E0
AÑO	2016
Nº SERIE	F8613
	AMARILLO

ART. 5.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La gestión, administración y control de la maquinaria Municipal, estará a cargo del Jefe de Operaciones, quien deberá velar por la correcta y eficaz utilización de la maquinaria Municipal

ART.6.- RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA MAQUINARIA: El funcionario, el empleado o el conductor a quienes se les asigne una maquinaria, será responsable del uso, buen funcionamiento y conservación del mismo y por los daños y perjuicios ocasionados al mismo, siempre cuando no pueda demostrar que los mismo eran imposibles de prever y siempre que estos se produjeron por su negligencia, impericia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento. En cada salida se deberá decretar al cometido y viatico del operador el cual compradera los ítems de alimentación y alojamiento, si fuese necesario.

ART.7.- OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA: La Maquinaria deberá ser operada o conducida únicamente por un funcionario de planta o contrata que tenga licencia profesional de conducir y la fianza correspondiente. Este Maquinaria será destinado esencialmente para los trabajos a que se refiera la letra f) del artículo 4 de la Ley 18.695, esto es, la urbanización y la vialidad urbana y/o rural de la comuna de Renaico y esencialmente el desarrollo comunitario. Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones sociales y/o personas jurídicas y naturales de la comuna, podrán solicitar el préstamo de la maquinaria, para sus fines propios, de conformidad al mecanismo que más adelante se señala.

ART.8.- SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO PARA PRESTAMO DE LA MAQUINARIA: La solicitud formal de préstamo de la maquinaria se deberá presentar por el representante legal de la organización social de que se trate o por la persona natural o el representante de la persona natural, con 05 días hábiles de anticipación, a través de formulario diseñado al efecto, dirigido al Alcalde, quien oficiará al Encargado de Operaciones, solicitando informe escrito o verbal acerca de la pertinencia operacional y social de dar curso a la solicitud. Se podrá denegar la solicitud, sin expresión de causa. Sin perjuicio de lo anterior podrá fundarse la negativa desde un punto de vista técnico, financiero, social o por ser prioridad la utilización de la maquinaria para los fines ya descritos en el artículo precedente.

La solicitud de maquinaria deberá señalar, a lo menos:

- Día y hora de los trabajos.
- Lugar de la realización de los trabajos.
- Faena a ejecutar.
- Distancia con la municipalidad de Renaico.
- Duración de la faena.

En el mismo documento el solicitante deberá señalar su compromiso de asumir aportes relativos a la carga de combustible de la maquinaria, si procediere.

Quedaran eximidas de efectuar aportes, aquellas organizaciones sociales y personas naturales que en casos especiales y debidamente calificados mediante informe social, justifiquen la imposibilidad de realizar los mismos.

ART.9.- DE LOS APORTES: En caso de que el solicitante de la maquinaria, debiera realizar aportes, estos no serán ingresados en arcas municipales, sino que se recurrirá al siguiente mecanismo.

- La maquinaria, deberá ser cargada con combustible al término de los trabajos, quedando esta con la misma cantidad de combustible que tenía al momento de salir del aparcamiento municipal.

ART.10.- RESTRICCIONES PARA EL PRESTAMO DE LA MAQUINARIA

Queda estrictamente prohibido:

- La operación de la maquinaria por personal externo a la administración municipal.
- Trasladar a personas, objetos u animales en la maquinaria municipal.
- Subarrendar la maquinaria municipal, por parte del solicitante.
- Realizar trabajos en lugares peligrosos o que ponga en riesgo al personal o la maquinaria municipal.
- Realizar trabajos en lugares donde exista controversia en cuanto al dominio del inmueble o la legalidad de las acciones a ejecutar.
- Cualquier otra restricción descrita en la ley del tránsito y normativa pertinente.


ART.11 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO: Para la correcta conservación mantenimiento y seguros de la maquinaria, el encargado o funcionario designado se preocupará de supervisar el registro, mantenimiento y control de la maquinaria. Sera además el encargado de revisar la contratación física, identificación y actualización de los inventarios de la maquinaria municipal. Supervisara todo este proceso el Encargado de Operaciones.

ART.-12 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: La Maquinaria funcionara asociada al Presupuesto Municipal vigente.

II.- El presente Reglamento Municipal comenzará a regir desde el primer día hábil siguiente a su dictación.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


GASTÓN TRINCADO JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
ALCALDE (S) DE RENAICO

GCHSGTJ//vtr
Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Control.